



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**

Barranquilla – Atlántico, ocho (08) de mayo de 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N° 035-CENACBARR-2026

Señores:

SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS - TRANLOGI SAS

NIT. 901.276.730-1

RL. JORGE EDILSON MORALES CAICEDO

C.C. 79.170.780 de Ubaté - Cundinamarca

Dirección: Diagonal 23 N° 69 A – 55. Oficina 1-216.

Correo Electrónico: jmoralescaicedo@hotmail.com

Celular: 3115731293

Bogotá – D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 035-CENACBARR-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-038-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES DESTINOS NACIONALES - UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA”.

Mediante el presente escrito, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA representada por el suscrito Teniente Coronel. EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.544.865 de Sincelejo - Sucre, nombrado DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA según Orden Semanal N° 001 de cuatro (04) de enero de 2025, expedida por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL y Acta de posesión N° 012 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025), debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993: (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA**, expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS - TRANLOGI SAS**, identificado con NIT. 901.276.730-1 representada legalmente por el señor **JORGE EDILSON MORALES CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.170.780 de Ubaté - Cundinamarca, con domicilio en la Diagonal 23 N° 69 A – 55. Oficina 1-216 de la ciudad de Bogotá – D.C. Celular: 3115731293 y correo electrónico: jmoralescaicedo@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor Teniente Coronel. **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.544.865 de Sincelejo - Sucre quien actúa en su carácter de Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA - CENAC BARRANQUILLA** debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del Gasto vigente N° 4223 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), quien en consecuencia representa al EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA con NIT: 800.130.653-9.

EL CONTRATISTA: La firma **SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS - TRANLOGI SAS**, identificada con NIT. 901.276.730-1 representada legalmente por el señor **JORGE EDILSON MORALES CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.170.780 de Ubaté - Cundinamarca, con domicilio



Calle 58 N° 59 – 136. Barranquilla – Atlántico
cenacbarranquilla@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



SO6310-1

en la Diagonal 23 N° 69 A – 55. Oficina 1-216 de la ciudad de Bogotá – D.C. Celular: 3115731293 y correo electrónico: jmoralescaicedo@hotmail.com.

2. OBJETO: "SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES DESTINOS NACIONALES - UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir del perfeccionamiento del contrato o hasta agotar el monto del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal).

4.2. LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación deberán ser entregados en:

UNIDAD	SIGLA UNIDAD	DIRECCIÓN
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 2 (EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC02)	BASPC02	CALLE 58 N° 59 - 136. BARRIO MODELO. BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

5. VALOR DEL CONTRATO: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 52.340.000,00) M/CTE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 2226 de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC			REC
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	02	006	004	10	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	32,340,000.00
							16	SSF		20,000,000.00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										52.340.000.00

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS.

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
1	BAFUR 1	BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS N° 1	10	4,000,000
2	BAIMI 1	BATALLÓN DE INTELIGENCIA MILITAR N° 1	10	5,000,000
3	BASPC2	BATALLON ASPC N° 2 CACIQUE ALONSO XEQUE	10	3,400,000
4	BATRA 3	BATALLÓN DE TRANSPORTE EN APOYO DIRECTO N°. 3 "TC. ANTONIO CARDENAS"	10	5,040,000
5	BINAR 4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N°. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	9,600,000
6	BIVER	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	2,800,000



7	BRLOG 3	BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO N° 3 EN APOYO DIRECTO	10	2,000,000
8	EJEMA	CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD	10	500,000
9	BAMRU	BATALLON ALTA MONTAÑA N°. 6 MY ROBINSON DANIEL RUIZ	16	20,000,000
SUBTOTAL				52,340,000

VALORES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO SIN IVA	IVA	VR. UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS							
1	78111802	AGUACHICA - BOGOTÁ: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	80,000	0	80,000.00
2	78111802	AGUACHICA - LA JAGUA DEL IBIRICO: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	38,000	0	38,000.00
3	78111802	AGUACHICA - SANTA MARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	67,000	0	67,000.00
4	78111802	AGUACHICA - SANTA ROSA DEL SUR: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	35,000	0	35,000.00
5	78111802	AGUACHICA-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	98,000	0	98,000.00
6	78111802	ARACATACA - SANTA MARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	25,000	0	25,000.00
7	78111802	ARACATACA-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	42,000	0	42,000.00
8	78111802	BARRANCABERMEJA-SANTAMARTA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	108,000	0	108,000.00
9	78111802	BARRANQUILLA - AGUACHICA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	70,000	0	70,000.00
10	78111802	BARRANQUILLA-ARACATACA : SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	42,000	0	42,000.00
11	78111802	BARRANQUILLA-BOGOTÁ : SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	170,000	0	170,000.00
12	78111802	BARRANQUILLA-BOSCONIA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	57,000	0	57,000.00
13	78111802	BARRANQUILLA-BUCARAMANGA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	111,000	0	111,000.00
14	78111802	BARRANQUILLA-CALI SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	238,000	0	238,000.00
15	78111802	BARRANQUILLA-CARTAGENA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	38,000	0	38,000.00
16	78111802	BARRANQUILLA-CIENAGA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	25,000	0	25,000.00
17	78111802	BARRANQUILLA-CUCUTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	121,000	0	121,000.00
18	78111802	BARRANQUILLA-EL BANCO SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	81,400	0	81,400.00



19	78111802	BARRANQUILLA-EL CARMEN DE BOLIVAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	33,000	0	33,000.00
20	78111802	BARRANQUILLA-GIRARDOT SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	193,600	0	193,600.00
21	78111802	BARRANQUILLA-HONDATOLIMA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	210,000	0	210,000.00
22	78111802	BARRANQUILLA-IBAGUE: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	176,000	0	176,000.00
23	78111802	BARRANQUILLA-LA DORADA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	126,500	0	126,500.00
24	78111802	BARRANQUILLA-MAGANGUÉ SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	71,500	0	71,500.00
25	78111802	BARRANQUILLA-MAICAO SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	85,000	0	85,000.00
26	78111802	BARRANQUILLA-MEDELLÍN SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	130,000	0	130,000.00
27	78111802	BARRANQUILLA-MOMPOX SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	70,000	0	70,000.00
28	78111802	BARRANQUILLA-MONTERÍA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	98,000	0	98,000.00
29	78111802	BARRANQUILLA-PLATO SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	71,500	0	71,500.00
30	78111802	BARRANQUILLA-SANTA MARTA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	35,000	0	35,000.00
31	78111802	BARRANQUILLA-SINCELEJO SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	88,000	0	88,000.00
32	78111802	BARRANQUILLA-VALLEDUPAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	70,000	0	70,000.00
33	78111802	BOGOTÁ - AGUACHICA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	80,000	0	80,000.00
34	78111802	BOGOTÁ - FUNDACIÓN: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	130,000	0	130,000.00
35	78111802	BOGOTÁ - SANTA ROSA DEL SUR: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	135,000	0	135,000.00
36	78111802	BOGOTÁ - SINCELEJO: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	138,000	0	138,000.00
37	78111802	BOGOTÁ-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	137,500	0	137,500.00
38	78111802	BOGOTÁ-MEDELLÍN SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	115,000	0	115,000.00
39	78111802	BOGOTÁ-MONTERÍA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	196,000	0	196,000.00
40	78111802	BOGOTÁ-NEIVA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	67,000	0	67,000.00
41	78111802	BOGOTÁ-RIOHACHA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	136,000	0	136,000.00
42	78111802	BOGOTÁ-SANTA MARTA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	150,000	0	150,000.00

43	78111802	BOGOTA-TOLEMAIDA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS	SERVICIO	1	40,000	0	40,000.00
44	78111802	BOGOTÁ-VALLEDUPAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	147,000	0	147,000.00
45	78111802	BOGOTA-VILLAVICENCIO: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	52,000	0	52,000.00
46	78111802	BOSCONIA-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	70,000	0	70,000.00
47	78111802	BOSCONIA-CIENAGA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	33,000	0	33,000.00
48	78111802	BOSCONIA-SANTA MARTA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	29,000	0	29,000.00
49	78111802	BUCARAMANGA-BARRANQUILLA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	86,000	0	86,000.00
50	78111802	BUCARAMANGA-SANTAMARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	80,000	0	80,000.00
51	78111802	BUENAVISTA (LA GUAJIRA) - BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	89,000	0	89,000.00
52	78111802	BUENAVISTA (LA GUAJIRA) - SANTA MARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	87,000	0	87,000.00
53	78111802	CALI-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	195,800	0	195,800.00
54	78111802	CALI-SANTAMARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	217,800	0	217,800.00
55	78111802	CARTAGENA - MOMPOX SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	64,900	0	64,900.00
56	78111802	CARTAGENA-BARRANQUILLA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	33,000	0	33,000.00
57	78111802	CARTAGENA-BOGOTÁ SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	143,000	0	143,000.00
58	78111802	CARTAGENA-SANTAMARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	52,800	0	52,800.00
59	78111802	CIÉNAGA-FUNDACIÓN: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	24,200	0	24,200.00
60	78111802	CIÉNAGA-SANTAMARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	22,000	0	22,000.00
61	78111802	CIÉNAGA-SINCELEJO: SERVICIOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	77,000	0	77,000.00
62	78111802	CUCUTA-BARRANQUILLA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	121,000	0	121,000.00
63	78111802	FUNDACIÓN - BOGOTÁ: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	143,000	0	143,000.00
64	78111802	FUNDACIÓN - SANTA MARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	31,900	0	31,900.00
65	78111802	FUNDACIÓN-CIÉNAGA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	24,200	0	24,200.00
66	78111802	HONDA TOLIMA-BARRANQUILLA- SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	121,000	0	121,000.00

67	78111802	HONDA TOLIMA-MANIZALEZ- SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	49,500	0	49,500.00
68	78111802	IBAGUE TOLIMA-BARRANQUILLA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	176,000	0	176,000.00
69	78111802	IBAGUE TOLIMA-POPAYAN: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	90,000	0	90,000.00
70	78111802	LA JAGUA DEL IBIRICO - AGUACHICA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	38,000	0	38,000.00
71	78111802	LA JAGUA DEL IBIRICO - SANTA MARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	55,000	0	55,000.00
72	78111802	MAICAO-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	48,000	0	48,000.00
73	78111802	MAICAO-CARTAGENA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	75,000	0	75,000.00
74	78111802	MAICAO-CIENAGA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	39,000	0	39,000.00
75	78111802	MAICAO-SANTA MARTA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	39,000	0	39,000.00
76	78111802	MAICAO-VALLEDUPAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	34,000	0	34,000.00
77	78111802	MEDELLIN-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	130,000	0	130,000.00
78	78111802	MEDELLIN-CIENAGA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	134,000	0	134,000.00
79	78111802	MEDELLÍN-SANTA MARTA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	130,000	0	130,000.00
80	78111802	MOMPOX - SANTA MARTA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	110,000	0	110,000.00
81	78111802	MOMPOX - VALLEDUPAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	11,000	0	11,000.00
82	78111802	MOMPOX- BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	70,000	0	70,000.00
83	78111802	MOMPOX- CARTAGENA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	64,900	0	64,900.00
84	78111802	MONTERÍA-BARRANQUILLA- SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	82,500	0	82,500.00
85	78111802	POPAYAN-IBAGUE- SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	99,000	0	99,000.00
86	78111802	RIOHACHA - SANTA MARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	44,000	0	44,000.00
87	78111802	RIOHACHA - VALLEDUPAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	63,800	0	63,800.00
88	78111802	RIOHACHA -BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	72,000	0	72,000.00
89	78111802	SANTA MARTA - AGUACHICA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	73,700	0	73,700.00

90	78111802	SANTA MARTA - BUCARAMANGA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	88,000	0	88,000.00
91	78111802	SANTA MARTA - BUENAVISTA (LA GUAJIRA): SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	88,000	0	88,000.00
92	78111802	SANTA MARTA - MOMPOX SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	121,000	0	121,000.00
93	78111802	SANTA MARTA - RIOHACHA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	58,000	0	58,000.00
94	78111802	SANTA MARTA - SANTA ROSA DEL SUR: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	99,000	0	99,000.00
95	78111802	SANTA MARTA-ARACATACA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	27,500	0	27,500.00
96	78111802	SANTA MARTA-BARRANCABERMEJA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	118,000	0	118,000.00
97	78111802	SANTA MARTA-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	37,000	0	37,000.00
98	78111802	SANTA MARTA-BOGOTA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	128,000	0	128,000.00
99	78111802	SANTA MARTA-CARTAGENA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	48,000	0	48,000.00
100	78111802	SANTA MARTA-CIÉNAGA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	22,000	0	22,000.00
101	78111802	SANTA MARTA-MEDELLIN: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	130,000	0	130,000.00
102	78111802	SANTA MARTA-MONTERIA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	85,000	0	85,000.00
103	78111802	SANTA MARTA-SINCELEJO: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	125,000	0	125,000.00
104	78111802	SANTA MARTA-VALLEDUPAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	63,000	0	63,000.00
105	78111802	SANTA ROSA DEL SUR - AGUACHICA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	20,000	0	20,000.00
106	78111802	SANTA ROSA DEL SUR - BOGOTÁ: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	185,000	0	185,000.00
107	78111802	SANTA ROSA DEL SUR - SANTA MARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	115,000	0	115,000.00
108	78111802	SANTA ROSA DEL SUR - VALLEDUPAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	85,000	0	85,000.00
109	78111802	SINCELEJO - BOGOTÁ: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	123,600	0	123,600.00
110	78111802	SINCELEJO - SANTA MARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	94,500	0	94,500.00
111	78111802	SINCELEJO-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	80,000	0	80,000.00
112	78111802	SINCELEJO-CIENAGA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	100,000	0	100,000.00

113	78111802	VALLEDUPAR - BOGOTÁ: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	117,000	0	117,000.00
114	78111802	VALLEDUPAR - RIOHACHA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	63,800	0	63,800.00
115	78111802	VALLEDUPAR - SANTA ROSA DEL SUR: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	80,000	0	80,000.00
116	78111802	VALLEDUPAR- MOMPOX SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	11,000	0	11,000.00
117	78111802	VALLEDUPAR-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	63,000	0	63,000.00
118	78111802	VALLEDUPAR-SANTA MARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	51,000	0	51,000.00
119	78111802	BARRANQUILLA - RIOHACHA(la guajira) SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	67,500	0	67,500.00
120	78111802	BARRANQUILLA - BUENAVISTA (LA GUAJIRA) SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	95,000	0	95,000.00
121	78111802	BARRANQUILLA - FONSECA (la guajira)SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	75,000	0	75,000.00
122	78111802	FONSECA (la guajira) - BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	75,000	0	75,000.00
123	78111802	MOMPOX- BOGOTA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	210,000	0	210,000.00
124	78111802	BOGOTA - MOMPOX SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	210,000	0	210,000.00
125	78111802	MOMPOX- AGUACHICA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	63,000	0	63,000.00
126	78111802	AGUACHICA - MOMPOX SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	63,000	0	63,000.00
127	78111802	MOMPOX- SANTA ROSA DEL SUR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	123,000	0	123,000.00
128	78111802	SANTA ROSA DEL SUR - MOMPOX SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	123,000	0	123,000.00
129	78111802	MOMPOX - CALI SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	254,000	0	254,000.00
130	78111802	CALI - MOMPOX SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	254,000	0	254,000.00
131	78111802	MOMPOX - LA JAGUA DEL IBIRICO: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	107,000	0	107,000.00
132	78111802	LA JAGUA DEL IBIRICO - MOMPOX: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	107,000	0	107,000.00
133	78111802	MOMPOX - ARACATACA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	131,000	0	131,000.00
134	78111802	ARACATACA - MOMPOX: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	1	131,000	0	131,000.00
SUBTOTAL					12,416,900	0	12,416,900.00

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio van incluidos los costos



Calle 58 N° 59 – 136. Barranquilla – Atlántico
cenacbarranquilla@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



SO6310-1

proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia no se aceptarán solicitudes de reajuste de precios, incovados con base en estas circunstancias.

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes y/o servicios, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción de la entrega de los bienes y/o servicios contratados por parte de **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**. Este requisito debe ser plasmado en un informe y un acta debidamente suscrito por el Supervisor del contrato.
2. Informe Supervisor del contrato.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** del cumplimiento de EL CONTRATISTA del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
6. Entrega de las facturas las cuales deben encontrarse conforme a la normatividad tributaria.
7. Entrada de servicio SAP-SILOG.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable de EL CONTRATISTA, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el Artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o servicios.
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- Personas naturales contratistas del Estado con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT.
- Personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:
 - ✓ Con más de un establecimiento de comercio.
 - ✓ Explotación de intangibles.
 - ✓ Usuarios aduaneros.
 - ✓ Consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.
- Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – RST.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de



2020, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, es indispensable que la entidad pública asigne un correo electrónico exclusivo para la recepción de facturas electrónicas que se les haya expedido por concepto de bienes y/o servicios adquiridos, el cual deberá registrar en el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, canal de comunicación al que le será remitido por parte del proveedor las facturas electrónicas junto con el documento de validación de la DIAN en formato XML en un contenedor electrónico. La representación gráfica en formato PDF será remitida de manera opcional.

En la URL que se muestra a continuación se deberá constatar que la factura electrónica de venta, notas débito y/o notas crédito electrónicas, hayan sido validadas previamente por la DIAN:

<https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey=> Ingrese el CUFE correspondiente.

Para dichos efectos, la entidad ingresará el Código Único de Factura Electrónica - CUFE que se encuentra en la factura o el Código Único de Documento Electrónico - CUDE que se encuentra en las notas crédito o débito. Dicha información se encuentra en la representación gráfica y en el XML de los mencionados documentos.

En el evento que, al ingresar el código de la factura en la plataforma dispuesta por la DIAN, no se encuentre la factura del proveedor, será necesario verificar nuevamente el ingreso correcto de la información. En caso de que en la nueva búsqueda no se encuentre registro alguno, significa que la factura electrónica no cumplió con los requisitos, no fue validada por la DIAN y por lo tanto no deberá autorizarse el pago.

Por lo anterior, en las facturas se debe incluir la siguiente información:

CORREO DATOS ADQUIRIENTE	NOTAS FINALES	SUPERVISOR
sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	#\$15-01-03-001;contrato035;diego.obando@ejercito.mil.co#\$	MAYOR. DIEGO ARMANDO OBANDO VARGAS

El pago se efectuará mediante consignación en el banco **CAJA SOCIAL** en la **CUENTA CORRIENTE N° 21004141133**, que EL CONTRATISTA acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

NOTA 1. Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia de la aceptación de oferta y EL CONTRATISTA deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

7. CONDICIONES TÉCNICAS.

EL CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato y/o aceptación de oferta "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" ANEXO N° 2, las cuales se entienden leídas, conocidas y aceptadas con la presentación de la oferta.



CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-006-004			SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
1	64113	AGUACHICA - BOGOTÁ: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
2	64113	AGUACHICA - LA JAGUA DEL IBIRICO: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
3	64113	AGUACHICA - SANTA MARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
4	64113	AGUACHICA - SANTA ROSA DEL SUR: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
5	64113	AGUACHICA-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
6	64113	ARACATACA - SANTA MARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
7	64113	ARACATACA-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
8	64113	BARRANCABERMEJA-SANTAMARTA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0		1	78111802
9	64113	BARRANQUILLA - AGUACHICA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
10	64113	BARRANQUILLA-ARACATACA : SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
11	64113	BARRANQUILLA-BOGOTÁ : SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
12	64113	BARRANQUILLA-BOSCONIA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
13	64113	BARRANQUILLA-BUCARAMANGA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
14	64113	BARRANQUILLA-CALI SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
15	64113	BARRANQUILLA-CARTAGENA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
16	64113	BARRANQUILLA-CIENAGA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR	SERVICIOS	0	1	1	78111802

		DE PASAJEROS.					
17	64113	BARRANQUILLA-CUCUTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
18	64113	BARRANQUILLA-EL BANCO SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
19	64113	BARRANQUILLA-EL CARMEN DE BOLIVAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
20	64113	BARRANQUILLA-GIRARDOT SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
21	64113	BARRANQUILLA-HONDATOLIMA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
22	64113	BARRANQUILLA-IBAGUE: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
23	64113	BARRANQUILLA-LA DORADA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
24	64113	BARRANQUILLA-MAGANGÜÉ SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
25	64113	BARRANQUILLA-MAICAO SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
26	64113	BARRANQUILLA-MEDELLÍN SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
27	64113	BARRANQUILLA-MOMPOX SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
28	64113	BARRANQUILLA-MONTERÍA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
29	64113	BARRANQUILLA-PLATO SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
30	64113	BARRANQUILLA-SANTA MARTA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
31	64113	BARRANQUILLA-SINCELEJO SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
32	64113	BARRANQUILLA-VALLÉDUPAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
33	64113	BOGOTÁ - AGUACHICA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802

		PASAJEROS.					
34	64113	BOGOTÁ - FUNDACIÓN: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
35	64113	BOGOTÁ - SANTA ROSA DEL SUR: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
36	64113	BOGOTÁ - SINCELEJO: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
37	64113	BOGOTÁ-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
38	64113	BOGOTÁ-MEDELLÍN SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
39	64113	BOGOTÁ-MONTERÍA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
40	64113	BOGOTÁ-NEIVA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
41	64113	BOGOTÁ-RIOHACHA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
42	64113	BOGOTÁ-SANTA MARTA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
43	64113	BOGOTÁ-TOLEMAIDA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
44	64113	BOGOTÁ-VALLEDUPAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
45	64113	BOGOTÁ-VILLAVICENCIO: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
46	64113	BOSCONIA-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
47	64113	BOSCONIA-CIENAGA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
48	64113	BOSCONIA-SANTA MARTA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
49	64113	BUCARAMANGA-BARRANQUILLA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
50	64113	BUCARAMANGA-SANTAMARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802

51	64113	BUENAVISTA (LA GUAJIRA) - BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
52	64113	BUENAVISTA (LA GUAJIRA) - SANTA MARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
53	64113	CALI-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
54	64113	CALI-SANTAMARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
55	64113	CARTAGENA - MOMPOX SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
56	64113	CARTAGENA-BARRANQUILLA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
57	64113	CARTAGENA-BOGOTÁ SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
58	64113	CARTAGENA-SANTAMARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
59	64113	CIÉNAGA-FUNDACIÓN: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
60	64113	CIÉNAGA-SANTAMARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
61	64113	CIÉNAGA-SINCELEJO: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
62	64113	CUCUTA-BARRANQUILLA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
63	64113	FUNDACIÓN - BOGOTÁ: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
64	64113	FUNDACIÓN - SANTA MARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
65	64113	FUNDACIÓN-CIÉNAGA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
66	64113	HONDA TOLIMA-BARRANQUILLA-SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
67	64113	HONDA TOLIMA-MANIZALEZ-SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR	SERVICIOS	0	1	1	78111802

		DE PASAJEROS.					
68	64113	IBAGUE TOLIMA-BARRANQUILLA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
69	64113	IBAGUE TOLIMA-POPAYAN: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
70	64113	LA JAGUA DEL IBIRICO - AGUACHICA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
71	64113	LA JAGUA DEL IBIRICO - SANTA MARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
72	64113	MAICAO-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
73	64113	MAICAO-CARTAGENA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
74	64113	MAICAO-CIENAGA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
75	64113	MAICAO-SANTA MARTA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
76	64113	MAICAO-VALLEDUPAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
77	64113	MEDELLIN-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
78	64113	MEDELLIN-CIENAGA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
79	64113	MEDELLÍN-SANTA MARTA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
80	64113	MOMPOX - SANTA MARTA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
81	64113	MOMPOX - VALLEDUPAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
82	64113	MOMPOX- BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
83	64113	MOMPOX- CARTAGENA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
84	64113	MONTERÍA-BARRANQUILLA- SERVICIOS DE TRANSPORTE	SERVICIOS	0	1	1	78111802

		TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.					
85	64113	POPAYAN-IBAGUE- SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
86	64113	RIOHACHA - SANTA MARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
87	64113	RIOHACHA - VALLEDUPAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
88	64113	RIOHACHA -BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
89	64113	SANTA MARTA - AGUACHICA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
90	64113	SANTA MARTA - BUCARAMANGA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
91	64113	SANTA MARTA - BUENAVISTA (LA GUAJIRA): SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	0	1	1	78111802
92	64113	SANTA MARTA - MOMPOX SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
93	64113	SANTA MARTA - RIOHACHA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
94	64113	SANTA MARTA - SANTA ROSA DEL SUR: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
95	64113	SANTA MARTA-ARACATACA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
96	64113	SANTA MARTA-BARRANCABERMEJA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
97	64113	SANTA MARTA-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
98	64113	SANTA MARTA-BOGOTA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
99	64113	SANTA MARTA-CARTAGENA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
100	64113	SANTA MARTA-CIÉNAGA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
101	64113	SANTA MARTA-MEDELLIN: SERVICIOS DE TRANSPORTE	SERVICIO	0	1	1	78111802

		TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.					
102	64113	SANTA MARTA-MONTERIA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIO	0	1	1	78111802
103	64113	SANTA MARTA-SINCELEJO: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
104	64113	SANTA MARTA-VALLEDUPAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
105	64113	SANTA ROSA DEL SUR - AGUACHICA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
106	64113	SANTA ROSA DEL SUR - BOGOTÁ: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
107	64113	SANTA ROSA DEL SUR - SANTA MARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
108	64113	SANTA ROSA DEL SUR - VALLEDUPAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
109	64113	SINCELEJO - BOGOTÁ: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
110	64113	SINCELEJO - SANTA MARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
111	64113	SINCELEJO-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
112	64113	SINCELEJO-CIENAGA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
113	64113	VALLEDUPAR - BOGOTÁ: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
114	64113	VALLEDUPAR - RIOHACHA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
115	64113	VALLEDUPAR - SANTA ROSA DEL SUR: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
116	64113	VALLEDUPAR- MOMPOX SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
117	64113	VALLEDUPAR-BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802

118	64113	VALLEDUPAR-SANTA MARTA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
119	64113	BARRANQUILLA - RIOHACHA(la guajira) SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
120	64113	BARRANQUILLA - BUENAVISTA (LA GUAJIRA) SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
121	64113	BARRANQUILLA - FONSECA (la guajira)SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
122	64113	FONSECA (la guajira) - BARRANQUILLA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
123	64113	MOMPOX- BOGOTA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
124	64113	BOGOTA - MOMPOX SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
125	64113	MOMPOX- AGUACHICA SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
126	64113	AGUACHICA - MOMPOX SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
127	64113	MOMPOX- SANTA ROSA DEL SUR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
128	64113	SANTA ROSA DEL SUR - MOMPOX SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
129	64113	MOMPOX - CALI SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
130	64113	CALI - MOMPOX SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
131	64113	MOMPOX - LA JAGUA DEL IBIRICO: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
132	64113	LA JAGUA DEL IBIRICO - MOMPOX: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
133	64113	MOMPOX - ARACATACA: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802
134	64113	ARACATACA - MOMPOX: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS.	SERVICIOS	0	1	1	78111802

		PASAJEROS.					
--	--	------------	--	--	--	--	--

Adicional a lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes Condiciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento:

ÍTEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El oferente, persona natural o jurídica, deberá allegar junto con la oferta, certificación firmada por la persona encargada de la implementación del SG-SST, manifestando el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente que podrá ser auditado por la entidad por medio del responsable de SST previa autorización del contratista, dicha certificación deberá contener mínimo lo siguiente: - Número de Trabajadores - Nivel de Riesgo de la empresa.		
2	CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE TURISMO VIGENTE: El oferente debe aportar junto con su oferta el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo vigente, Expedido por la Dirección Nacional de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá Aportar el certificado. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 504 de 1997, los oferentes deben presentar tanto el registro de su casa principal como el de las sucursales o agencias si las tienen.		
3	PERSONAL SERVICIO AL CLIENTE: El contratista adjudicatario deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, para ello deberá presentar documento firmado por el representante legal y/o gerente de la empresa en el cual relacione el personal que desempeñará las labores y su cargo indicando datos personales: NOMBRE COMPLETO: NÚMERO DE CONTACTO: CORREO ELECTRÓNICO:		
4	IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PESV: El oferente de acuerdo con la Resolución N° 1565 de 2014, en cumplimiento del desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial debe certificar que cumple con la implementación y cumplimiento del mismo mediante los siguientes requisitos: COMPORTAMIENTO HUMANO: Procedimiento de Selección de Conductores. - Pruebas de Ingreso (Exámenes Médicos y Psicosenométrico de acuerdo con el Numeral 8.1.2 de la resolución N° 1565/2014) - Capacitación en Seguridad Vial al personal de conductores (De acuerdo con Numeral 8.1.3 de la resolución N° 1565/2014) VEHÍCULOS SEGUROS: Plan de Mantenimiento del Parque Automotor (Relación del mantenimiento efectuado al parque automotor que será utilizado en la ejecución del contrato) INFRAESTRUCTURA SEGURA: Ruto grama de vías internas y externas por donde circularan los vehículos acreditados en el proceso. ATENCIÓN A VICTIMAS: Gestión ante ARL para obtener capacitación sobre el protocolo de atención de accidentes. (solicitud de capacitación y/o asesoría ante la ARL). NOTA: Para el caso de uniones temporales, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá acreditar el requisito.		
5	CONDICIONES GENERALES: El oferente debe garantizar de resultar adjudicatario lo siguiente: - Prestar a Cabalidad el servicio solicitado y tener la disponibilidad inmediata para entregar los tiquetes de transporte solicitados. - Transporte en buses primera clase y/o su equivalente. - Puntualidad y cumplimiento en el suministro de los tiquetes solicitados. - Cumplir con las normas referentes al contrato de transporte terrestre que regula el transporte de pasajeros según las estipulaciones señalados por cada empresa de transporte terrestre.		

	- Garantizar la idoneidad de la empresa de transporte terrestre que realice los trayectos y responder en caso tal por actos de negligencia de los mismos al igual que por el incumplimiento en cuanto a las disposiciones contenidas en las normas de tránsito vigentes (Código Nacional de tránsito, código penal y demás normas concordantes y modificatorias). - La empresa debe garantizar que tiene los seguros legales y/o obligatorios de acuerdo con la ley. - El oferente deberá garantizar, que tiene disponibilidad de expedición y entrega de tickets y reservas las 24 horas del día, los 7 días de la semana. - El oferente debe garantizar que cuenta con los permisos de funcionamiento expedido por la autoridad competente. - El contratista deberá garantizar y sostener los precios ofertados a la Entidad durante la ejecución del contrato para todos los destinos ofertados. - El oferente garantiza que en caso de ser adjudicatario prestará el servicio en vehículos en excelente estado de funcionamiento, los cuales deberán cumplir con la normatividad vigente y aplicable para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros de acuerdo a lo ordenado por el Ministerio de Transporte. COBERTURA: La prestación del servicio deberá tener una cobertura tal como se señala en la necesidad del presente estudio.		
6	EL CONTRATISTA deberá llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado, En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir el suministro de Tickets terrestres e informar al supervisor del contrato.		
7	COSTOS ADICIONALES: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior no serán aceptados ningún tipo de cobro indirecto.		
8	El oferente se compromete a situar los tickets terrestres en el lugar que indique el supervisor, cuando la Entidad requiera que se sitúen tickets en cualquiera de las ciudades descritas en el anexo técnico, el proponente procederá a situarlos a través de los sistemas electrónicos, los cuales podrán ser reclamados por los funcionarios de la unidad en las oficinas principales en los lugares que ellas tengan establecimientos en el terminal. Del situado de tickets se informará inmediatamente por medio de comunicación más ágil que señale el oferente en su propuesta para la confirmación y la ubicación del ticket seleccionado.		
9	El oferente se compromete a atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tickets previamente expedidos otorgando los nuevos tickets dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato.		
10	El oferente deberá certificar y acreditar mediante soportes documentales que la expedición de pasajes terrestres se brindara por parte de la empresa transportadora debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para servicio público de transporte terrestre con vehículos homologados para la operación cumpliendo con las normas de la Ley 336 de 1996 (Estatuto de transporte terrestre), Decreto 171 de 2001 (Que regula el transporte terrestre de pasajeros intermunicipales) y la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.		
11	El oferente deberá garantizar que cuenta con la expedición de tickets terrestres con fecha abierta, ticket con pago revertido comprado en la ciudad y reclamado y utilizado en otra ciudad a nivel nacional, ticket con fecha y hora de regreso confirmado.		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

8. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

8.1. GARANTÍA TÉCNICA.



Calle 58 N° 59 – 136. Barranquilla – Atlántico
cenacbaranquilla@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



SO6310-1

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el suministro de tiquetes terrestres, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas y adicionales en el suministro de tiquetes terrestres, responsabilizándose de los reclamos por cualquier causa presentada.
- Que ampare la calidad de los tiquetes terrestres expedidos, por el término de ejecución del contrato.
- Que asegure la asignación de los cupos de tiquetes terrestres para las unidades beneficiarias del proceso.
- Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumírselos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.
- Que sea por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.

NOTA: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumírselos EL CONTRATISTA adjudicatario, quien se compromete para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

8.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En caso que los tiquetes terrestres no cumplan con las especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a dos (02) horas, contados a partir del requerimiento hecho a EL CONTRATISTA por parte del Supervisor del contrato.

NOTA 1: La Garantía Técnica y Términos de Respuesta de la Garantía Técnica deben constar en documento independiente firmado por el proponente.

NOTA 2: La Garantía Técnica adicional y Términos de Respuesta de la Garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

NOTA 3: EL OFERENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

9. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo de EL CONTRATISTA frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de Garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Para ello, dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una Garantía Única a favor de la **CENTRAL**



ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA con NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y SEIS (06) MESES MÁS.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo de EL CONTRATISTA frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando EL CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA y a cuenta de EL CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

9.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando EL CONTRATISTA incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.



EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA y a cuenta de EL CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

9.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación de EL CONTRATISTA de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

9.3. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, mora o incumplimiento parcial, la ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, la ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude la ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

9.4. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO.

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando EL CONTRATISTA no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir EL CONTRATISTA, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables a EL CONTRATISTA.

9.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.



De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a EL CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA estipule disposición en contrario.

9.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR se reservará el derecho de reclamar a EL CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro



Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

9.7. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- 1) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
- 2) Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
- 3) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENACBARR.
- 4) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- 5) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- 6) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- 7) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 8) Cumplir con el Decreto 1072 de 2015: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST.
- 9) Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

11. OBLIGACIONES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito a EL CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de EL CONTRATISTA en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.



3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta de EL CONTRATISTA.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. **VEEDURÍA CIUDADANA:** Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. **ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES:** Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**.
11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 4130 de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

12. SUPERVISOR.

El Supervisor de la presente aceptación de oferta será el señor Mayor. **DIEGO ARMANDO OBANDO VARGAS** – Ejecutivo y Segundo Comandante BAPOM2 y/o quien haga sus veces, nombrado por el Delegatario Contractual mediante Resolución debidamente notificada por conducto del Área de Contratación, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.031.121.652 y Celular: 3134866121. Correo: diego.obando@ejercito.mil.co. El Supervisor del presente contrato tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. EL CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA o su designado accedan a la información de EL CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que EL CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir a EL CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente

contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que EL CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA la información que le requiera. **g.** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h. Tendrá las siguientes facultades en particular:** 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) una vez expedida la factura electrónica por el proveedor, el supervisor tiene 5 días calendarios para aprobarla o rechazarla 9.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

13. SANCIONES.

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que EL CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días. **c)** En el evento de que EL CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO

NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de EL CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales a EL CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a EL CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15. PENAL PECUNIARIA.

Con el fin de sancionar a EL CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación de EL CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, se reserva el derecho de reclamar a EL CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya EL CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES.

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen el contrato y con base a este se realizara el registro presupuestal.



Para constancia se firma el presente Contrato en Barranquilla - Atlántico, el día ocho (08) del mes de febrero de 2026.

POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel. **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO**
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel. **ALEXANDER RODRÍGUEZ BERNAL**
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE DE LA SEGUNDA BRIGADA
GERENTE DE PROYECTO

CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIAL SAS - TRANLOGI SAS
NIT. 901.276.730-1
RL. JORGE EDILSON MORALES CAICEDO
C.C. N° 79.170.780 de Ubaté – Cundinamarca

SUPERVISOR,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Mayor. **DIEGO ARMANDO OBANDO VARGAS**
Ejecutivo y Segundo Comandante BAPOM2 y/o quien haga sus veces

Elaboró:

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA
Jefe de Contratos CENACBARR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LEANDRO J. GUZMÁN BACCA
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. HERMES GÓMEZ SÁNCHEZ
Suboficial Control Interno BR02 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Evaluador